



Municipalidad Distrital de Socabaya
 Miguel Grau y Sn Martín s/n
 Telefono 435655
 Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72 -2015-MDS

Socabaya, **05 FEB. 2015**

VISTOS:

La Solicitud presentada por el señor Raúl Máximo Carpio Salas con fecha 21 de enero del 2015; el Informe N° 031-2015-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, de la Unidad de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, con fecha 21 de enero del 2015, el señor Raúl Máximo Carpio Salas, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, de su señora madre quien en vida fue Virginia Salas De Carpio, fallecida el 21 de enero del 2015, por el cual adjunta copia del Certificado de Defunción correspondiente.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 031-2015-MDS/A-GM-GSA-RR.HH, comunica que el señor Raúl Máximo Carpio Salas, labora en la Municipalidad Distrital de Socabaya como Guardián en la Unidad de Seguridad Ciudadana y Transportes de la Gerencia de Servicios Comunales, en amparo del Decreto Legislativo 276; asimismo, señala que de acuerdo al Art. 112 del D. S. 005-90-PCM y evaluación realizada es de opinión se otorgue licencia por fallecimiento de familiar directo del servidor desde el 21, 23, 24, 25 y 26 de enero del 2015.

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, el Artículo. 109° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, respecto a la "conformidad institucional", esta puede ser emitida en atención a lo prescrito por el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en el presente caso no se lesiona derechos de terceros y menos aún se lesiona derechos fundamentales, apreciándose que favorece en todo sentido al recurrente, el mismo que no puede verse perjudicado por ser un derecho del mismo.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor del servidor RAÚL MÁXIMO CARPIO SALAS, Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo de quien en vida fue su hijo de doña Virginia Salas De Carpio, desde el 21, 23, 24, 25 y 26 de enero del 2015, con eficacia anticipada al 21 de enero del 2015; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
 ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE SOCABAYA QUE SUSCRIBE
 CERTIFICA:
 Que el presente documento obra en original en el
 expediente que he tenido a la vista.

SOCABAYA:

05 FEB. 2015

Abog. Lourdes Lora Quiroz Ortiz
 Secretaria General